**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO VASCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

**Ref.: 032/2014 IL**

La Dirección de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Presidencia solicita Informe de Legalidad en relación al proyecto de Decreto referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 20 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.a) y c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995 en su apartado primero, 3, b, es preceptiva la emisión del Informe.

El expediente administrativo remitido acredita la realización de los siguientes trámites:

* Decreto 5/2014, de 14 de febrero, del Lehendakari por el que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.
* Memoria Justificativa para la aprobación de la modificación del Decreto regulador del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 21 de febrero.
* Borrador del proyecto de Decreto.
* Decreto 8/2014, de 27 de febrero, del Lehendakari, por el que se aprueba con carácter previo el proyecto de Decreto.
* Informe de Impacto en función de género.
* Informe jurídico del servicio correspondiente de la Dirección de Régimen Jurídico
* Justificación del trámite de audiencia y consulta en el sentido previsto en el Decreto de inicio
* Informe emitido por Emakunde.
* Informe de Normalización Lingüística.

**Antecedentes y objeto del proyecto de Decreto.**

El proyecto de Decreto pretende la actualización del Decreto 1/2007, de 17 de abril, del Lehendakari, por el que se crea el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tal y como recoge el texto sometido a Informe:

*Para lograr este objetivo, Euskadi cuenta desde el año 2009 con la posibilidad de hacer un uso efectivo de la competencia en materia de investigación y desarrollo científico y técnico, e innovación, traspasada por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco según Real Decreto 3/2009, de 9 de enero.*

Es el artículo 10.16 Estatuto de Gernika el que atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de investigación científica y técnica en coordinación con el Estado.

En palabras de la Memoria justificativa y de la propia parte expositiva del proyecto, la actualización que se pretende *aborda los cambios necesarios en la composición del citado Consejo, teniendo en cuenta, por una parte, la actual estructura de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, por otra, dando cabida a los nuevos miembros representados en el Consejo. Asimismo, regula de manera más exhaustiva las funciones del Consejo, con la intención de explicitar de manera más acorde con su naturaleza las funciones que le son encomendadas.*

Como quiera que la aprobación del proyecto de Decreto supondrá la derogación del precedente, examinadas las respectivas partes expositivas de ambos, se aprecia que la nueva que se pretende ha perdido la necesaria, a mi juicio, explicación, más completa, de la razón de ser y finalidad del Consejo. Sirva a modo de ejemplo el contenido del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015, cuyo punto *“6. Avanzando en la implantación de un modelo de gobernanza multinivel”* ayuda a comprender la intervención, el papel que desempeñan, dentro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación los distintos agentes integrantes del Sistema Vasco.

De esta forma se justificaría de manera más acabada la participación en el pleno del Consejo de las dos nuevas personas representantes de las *corporaciones tecnológicas Tecnalia e IK4*, (y eventualmente el origen, composición y cometidos de estas), así como *de las cuatro personas en representación de los sectores y empresas tractoras de la inversión privada en I + D.* (artículo 4 del proyecto)

Ni la citada parte expositiva, ni la Memoria justificativa aportan las razones concretas de la modificación en la composición del Consejo y de las funciones que, si fueran diferentes a las anteriores, tiene atribuidas.

**Observaciones al texto del proyecto de Decreto.**

En la composición del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogida en el artículo 4 del texto sometido a informe, figuran personas perfectamente determinadas en razón de su cargo, junto con otras cuya identificación eventualmente dependa de la designación por los agentes representados. En el caso de que así fuera convendría reflejarlo en el texto.

La indeterminación es mayor cuando la letra j) del número 1 del citado artículo 4 se refiere a *cuatro personas en representación de los sectores y empresas tractoras de la inversión privada en I + D, nombradas por el Lehendakari.*

Se sugiere que se evite tal indefinición que en este caso alcanza no sólo a las personas sino a los conceptos *sectores y empresas tractoras de la inversión provada en I + D.*

Tampoco la designación de la persona Comisionada para la Ciencia, las Tecnología y la Innovación (artículo 6 del texto) cuenta con criterios acerca de las condiciones que debiera de reunir su titular. (A diferencia de las personas integrantes de las Comisiones Especiales y el Comité Científico Asesor, recogidos en los artículos 8 y 9 del texto).

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

El letrado

Alfonso Gómez Fernández